

CIRCULAR INFORMATIVA: Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria; y Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

Se han publicado en el BOE de hoy dos Reales Decretos-Ley que adoptan medidas urgentes de naturaleza laboral, fiscal y jurídica.

Por un lado, el **Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria**. Te indicamos los aspectos más relevantes, en materia laboral, fiscal y jurídica que contienen las principales materias reguladas:

➤ **Laborales:**

- ✓ **ERTES.** Las empresas con CNAE de las actividades de comercio al por mayor de bebidas, restaurantes, establecimientos de bebida, actividades de juego de azar y apuestas, y jardines botánicos y reservas naturales, con ERTES del artículo 22 de RDL 8/2020 del estado de alarma (los iniciales), prorrogados automáticamente, tendrán derecho a exoneraciones de la cuota patronal respecto de trabajadores reincorporados y suspendidos en los meses de diciembre 2020 y enero 2021, en los términos de la norma.
- ✓ **Bonificaciones para trabajadores** con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo, y comercio y hostelería vinculados al turismo que generen actividad productiva en los meses de abril a octubre de 2021.

➤ **Fiscales:**

- ✓ **Aplazamientos de deudas tributarias.** Resultan aplicables a las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril hasta el 30 de abril de 2021, ambos inclusive, y sólo personas o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 no haya sido superior a 6.010.121,04 euros.
- ✓ **Régimen de módulos.** Aumento del porcentaje de reducción en IRPF e IVA (del 5 a 20 %, y 35 % en turismo, hostelería, y comercio). Modificación de los efectos de renuncia al régimen. Computo del periodo de inactividad. Nuevo plazo de renuncia.
- ✓ **IRPF para arrendadores** de locales con actividades vinculadas al sector turístico.
- ✓ Aclaración exención de retribuciones en especias: formulas indirectas de la prestación del servicio de comedor de empresa.
- ✓ Exención en el IVA, vinculado a prestación de servicios de vacunación.

➤ **Jurídicas:**

- ✓ **Renta arrendamientos.** Medidas dirigidas a los arrendamientos de locales de negocios de empresas y autónomos con actividad suspendida o descenso de facturación del 75 % en los términos de la norma.
- ✓ **Arrendamientos con grandes tenedores** (arrendador de más de 10 inmuebles o superficie construida de más de 1.500 m²). Posibilidad antes del 31 de enero de 2021 para que el arrendatario solicite una reducción del 50 por ciento de la renta durante nuevo estado de alarma y cuatro meses más, o moratoria durante ese periodo, salvo pacto en contrario.
- ✓ **Arrendamiento con no grandes tenedores.** Igual posibilidad de solicitud, pero supeditado a acuerdo.
- ✓ Flexibilización de los requisitos para el mantenimiento de los incentivos regionales. En el computo de los fondos propios, suspensión de ejecución de proyectos, mantenimiento del empleo e inversión. Debe solicitarse antes del vencimiento de los plazos.
- ✓ Definición de zonas de gran afluencia turística. No se considerarán los datos de habitantes, pernoctaciones y pasajeros de cruceros del año 2020.
- ✓ Incluye disposiciones sobre el sector cultural (inactividad de artistas y seguridad social, protección de desempleo, ayudas exhibición cinematográfica).
- ✓ Por último, en materias relativas a obra pública vinculadas a la tramitación de emergencia. Se modifica el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.

Por otro lado, el **Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.** Te indicamos los aspectos más relevantes, en materia de vivienda y transportes.

- **Transporte.** Se establece el derecho al reequilibrio económico de los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general por el periodo comprendido entre la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el 30 de junio de 2021.
- **Vivienda.** Desahucios. Desde el 23 de diciembre de 2020 y hasta que finalice el actual estado de alarma (9 de mayo) la persona arrendataria de una vivienda habitual podrá instar un incidente de suspensión extraordinaria del desahucio o lanzamiento por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica que le imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva.
- **Comunicación Empresa- Consumidores.** En el supuesto de que el empresario ponga a disposición de los consumidores y usuarios una línea telefónica a efectos de comunicarse con él en relación con el contrato celebrado, el uso de tal línea no podrá suponer para el consumidor y usuario un coste superior al coste de una llamada a una línea telefónica fija geográfica o móvil estándar.